



Department of the Treasury
Internal Revenue Service
Atlanta, GA 39901-0010

Aviso	CP722I
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	nnn-nn-nnnn
Para llamarnos	Teléfono 800-xxx-xxxx
Su identificador de llamadas	nnnn

Página 1 de 6

JOHN AND MARY SMITH
123 N HARRIS ST
HARVARD, TX 12345

Cambios a su Formulario 5329 del año 2016

Cantidad adeudada: \$4,403.21

Le enviamos este aviso porque hemos cambiado su Formulario 5329 del año 2016 por las contribuciones sobre los Planes Personales de Ahorros para la Jubilación (*IRA*, por sus siglas en inglés).

Como resultado, usted adeuda \$4,403.21.

Resumen de Facturación

Saldo de la cuenta antes de este cambio	\$3,183.00
Aumento en la contribución	223.61
Aumento en la multa de incumplimiento en la radicación de la planilla para la fecha de vencimiento	318.30
Aumento en la multa de incumplimiento de pago	633.30
Aumento en los intereses	45.00
Cantidad adeudada al 20 de febrero de 2017	\$4,403.21

Lo que usted debe hacer inmediatamente

Si está de acuerdo con los cambios que hicimos

Pague la cantidad que adeuda de \$4,403.21 para el 20 de febrero de 2017, para evitar los cobros adicionales de intereses y multas aplicables.

- Pague en línea o envíe un cheque o giro por correo con el cupón de pago adjunto. Usted puede pagar ahora en línea en www.irs.gov/pagos.

Continúa al dorso...



John and Mary Smith
123 N Harris Street
Harvard, TX 12345

Aviso	CP722I
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	nnn-nn-nnnn

Pago

- Haga su cheque o giro pagadero a *United States Treasury*.
- Escriba su número de seguro social (nnn-nn-nnnn), año contributivo (2016) y el número del formulario (5329) en su pago.

**Cantidad adeudada al
20 de febrero de 2017**

\$4,403.21

INTERNAL REVENUE SERVICE
AUSTIN, TX 73301-0023

Aviso	CP722I
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	nnn-nn-nnnn
Página 2 de 6	

Lo que usted debe hacer inmediatamente—**continuación**

Si está en desacuerdo con los cambios que hicimos

Llámenos al 800-xxx-xxxx para revisar su cuenta con un representante. Asegúrese de tener la información de su cuenta disponible cuando llame.

Asumiremos que usted está de acuerdo con la información en este aviso si no tenemos noticias de usted.

Opciones de pago

Pagar ahora electrónicamente

IRS Pago Directo es una opción de pago gratuita para pagar su factura contributiva de forma segura y directamente desde su cuenta corriente o de ahorros. Al utilizar Pago Directo, usted puede:

- Recibir confirmación instantánea de su pago
- Programar los pagos por anticipado
- Reprogramar o cancelar un pago antes de la fecha de vencimiento.

También puede pagar por tarjeta de débito o crédito por un costo nominal. Para ver todas nuestras opciones de pago, visite www.irs.gov/pagos.

Planes de pagos

Si no puede pagar toda la cantidad que adeuda, pague todo lo que más pueda ahora y haga arreglos para pagar su saldo restante. Visite www.irs.gov/pagos para obtener más información acerca de los planes de pagos a plazos y acuerdos de pagos en línea. También puede llamarnos al 800-xxx-xxxx para hablar sobre sus opciones.

Aviso	CP722I
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	nnn-nn-nnnn
Página 3 de 6	

Opciones de pago- **continuación**

Ofrecimiento de transacción

Un ofrecimiento de transacción le permite liquidar su deuda contributiva por menos de la cantidad total que adeuda. Si aceptamos su ofrecimiento, usted puede pagar ya sea con un plan de pagos de una cantidad global en efectivo o un plan de pagos periódicos. Para saber si reúne los requisitos, utilice la herramienta *Offer in Compromise Pre-Qualifier* (Verificación preliminar para el ofrecimiento de transacción, disponible en inglés), en nuestro sitio web. Para obtener más información, visite www.irs.gov/espanol/Ofrecimiento-de-transaccion.

Saldo de la cuenta e historial de pagos

Para obtener más información de cómo obtener el saldo actual de su cuenta o su historial de pagos, visite www.irs.gov/pagos.

Si ya pagó su saldo en su totalidad dentro de los últimos 21 días o hizo arreglos de pago, por favor haga caso omiso de este aviso. Si no paga la cantidad que adeuda o nos llama para hacer arreglos de pago, continuaremos enviándole avisos de recordatorios anuales de su saldo adeudado, hasta que el estatuto de limitaciones para la recaudación venza.

Si cree que hicimos un error, llame al 800-xxx-xxxx para revisar su cuenta.

Si no tenemos noticias de usted

Pague \$1,075.21 para el 20 de febrero de 2017, para evitar los cobros adicionales de multas e intereses.

Multas

La ley nos requiere que cobremos todas las multas que correspondan.

Incumplimiento en la radicación de la planilla para la fecha de vencimiento

Descripción	Cantidad
Total de incumplimiento en la radicación de la planilla para la fecha de vencimiento	\$318.30

Cobramos una multa mensual de 5% por radicar su planilla tardía, por cada mes o parte del mes que la planilla esté tardía, hasta por 5 meses.

Cuando la multa por pagar tardío se aplica para el mismo mes, la cantidad de la multa por radicar tardío para ese mes, se reduce por la cantidad de la multa por pagar tardíamente para ese mes. La multa por pagar tardío es ½% por cada mes o parte de un mes.

Basamos la multa mensual por radicar tardío, en la contribución requerida ser mostrada en la planilla que usted no pagó para la fecha de vencimiento original, sin considerar las prórrogas. Basamos la multa

mensual por pagar tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución.

Cuando la planilla de contribución sobre los ingresos está tardía más de 60 días, la multa mínima es \$135 o 100% de la contribución requerida ser mostrada en la planilla que usted no pagó oportunamente, lo que sea menor.

(Sección 6651 del Código de Rentas Internas)

Aviso	CP722I
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	nnn-nn-nnnn
Página 4 de 6	

Multas – continuación

Multa de incumplimiento de pago	Descripción	Cantidad
	Total de incumplimiento de pago	\$633.30

Cobramos una multa mensual de ½% por no pagar la contribución que adeuda para la fecha de vencimiento. Basamos la multa mensual por pagar tardío, en la contribución neta sin pagar al comienzo de cada mes de multa, siguiente a la fecha de vencimiento del pago de esa contribución. Esta multa se aplica incluso si radicó la planilla oportunamente.

Cobramos la multa por cada mes o parte del mes que el pago esté tardío; sin embargo la multa no puede ser más del 25% en total.

- La fecha de vencimiento para el pago de la contribución mostrada en una planilla, generalmente es la fecha de vencimiento de la planilla, sin considerar las prórrogas.
- La fecha de vencimiento para el pago de los aumentos en la contribución, es dentro de 21 días a partir de la fecha de nuestro aviso exigiéndole el pago (10 días laborables si la cantidad en el aviso es de \$100,000 o más).

Si le emitimos un Aviso de Intención de Embargo y usted no paga el saldo adeudado dentro de 10 días a partir de la fecha del aviso, la multa por pagar tardío aumenta al 1% por mes.

Para las personas físicas que radicaron oportunamente, la multa disminuye a 1/4% por mes, mientras esté vigente un plan de pagos a plazos aprobado con el *IRS*, para el pago de esa contribución.

(Sección 6651 del Código de Rentas Internas)

Para un cálculo detallado de las multas, llame al 800-xxx-xxxx.

Eliminación o disminución de multas

Entendemos que las circunstancias – como dificultad económica, muerte de un familiar o pérdida de récords financieros, debido a un desastre natural—pueden hacer difícil para usted cumplir con sus responsabilidades de contribuyente de manera oportuna.

Si desea que consideremos eliminar o disminuir cualquiera de sus cobros de multas, por favor haga lo siguiente:

- Identifique qué cobro de multa le gustaría que reconsideremos (por ejemplo la multa por radicar después de la fecha de vencimiento para el año 2005).
- Para cada cobro de multa, explique por qué cree que debería ser reconsiderado.
- Firme y envíenos por correo su explicación escrita.

Revisaremos su explicación y le informaremos si ha sido aceptada como causa razonable para disminuir o eliminar el(los) cobro(s) de multa(s).

Eliminación de multas debido al consejo escrito erróneo del IRS

Si usted fue sancionado basado en el consejo escrito del *IRS*, eliminaremos la multa si usted cumple con los siguientes criterios:

- Si usted le solicitó al *IRS* el consejo escrito sobre un asunto específico.
- Usted nos dio la información completa y precisa.
- Usted recibió el consejo nuestro por escrito.
- Usted confió en nuestro consejo escrito y fue sancionado basado en ese consejo.

Para solicitar la eliminación de las multas basadas en el consejo escrito erróneo de nosotros, complete y presente el Formulario 843, *Claim for Refund and Request for Abatement* (Reclamación de reintegro y solicitud de eliminación, en inglés), al centro de servicio del *IRS* donde usted radicó su planilla de contribución. Para obtener una copia del formulario o para encontrar su centro de servicio del *IRS*, visite www.irs.gov/espanol o llame al 800-xxx-xxxx.

Cobro de intereses

La ley nos requiere cobrar intereses cuando no paga su obligación oportunamente. Generalmente calculamos los intereses desde la fecha de vencimiento de su planilla (independientemente de las prórrogas), hasta que usted pague la cantidad que adeuda en su totalidad, incluyendo los intereses devengados y cualquier cobro de multas. Los intereses en algunas multas se acumulan desde la fecha que nosotros le comunicamos de la multa, hasta la fecha que ésta es pagada en su totalidad. Los intereses en otras multas, como el incumplimiento en la radicación de la planilla de contribución para la fecha de vencimiento, comienzan desde la fecha de vencimiento o la prórroga de vencimiento de la planilla. Las tasas de intereses son variables y pueden cambiar trimestralmente. (Sección 6601 del Código de Rentas Internas)

Descripción	Cantidad
Total de intereses	\$45.00

La tabla a continuación indica las tasas utilizadas para calcular los intereses sobre la cantidad de su deuda sin pagar. Para obtener un cálculo detallado de sus intereses, llame al 800-xxx-xxxx.

Aviso	CP722I
Año contributivo	2016
Fecha del aviso	30 de enero de 2017
Número de seguro social	nnn-nn-nnnn
Página 6 de 6	

Información adicional

- Visite www.irs.gov/722i.
Puede encontrar útiles las siguientes publicaciones:
 - Publicación 1(SP), Derechos del Contribuyente
 - Publicación 594(SP), El Proceso de Cobro del *IRS*
 - Publicación 1660(SP), Derechos de Apelación de Cobros
 - Para obtener formularios, instrucciones y publicaciones contributivos, visite www.irs.gov/espanol, o llame al 1-800-TAX-FORM (1-800-829-3676).
 - El pago en línea es conveniente, seguro y garantiza el recibo oportuno de su pago. Para pagar sus contribuciones en línea o para obtener más información, visite www.irs.gov/pagos.
 - Puede comunicarse con nosotros por correo a la dirección en la parte superior de este aviso. Asegúrese de incluir su número de seguro social, año contributivo y número del formulario sobre el que escribe.
- Guarde este aviso para sus récords.

Estamos obligados a enviar una copia de este aviso a usted y su cónyuge. Cada copia contiene la misma información acerca de su cuenta conjunta. Por favor note: Solo pague la cantidad adeudada una vez.

Si usted necesita ayuda, por favor no dude en comunicarse con nosotros.